**VISTOS**, el Informe N° 000116-2023-DIA-DSM/MC, de fecha 11 de julio de 2023, el Informe N° 016652-2023-DIA/MC, de fecha 11 de julio de 2023; y los expedientes N° 2023-0090229 y N° 2023-0100224, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "EL GRAN CIRCO ESTELAR FIESTA CON TATIANA", y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0090229, la señora Silvia Miluska Jacome Huapaya, en representación de Reventón S.R.L., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "EL GRAN CIRCO ESTELAR FIESTA CON TATIANA", a desarrollarse del 20 de julio al 20 de agosto de 2023; en la Explanada del Centro Comercial Mall del Sur, sito en Avenida Los Linos s/n, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2023-0100224, de fecha 10 de julio de 2023, la administrada precisa información relacionada con el tarifario del espectáculo;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "EL GRAN CIRCO ESTELAR FIESTA CON TATIANA" se trata de una presentación de circo dirigido al entretenimiento familiar, en particular al público infantil que combina diferentes expresiones de las artes escénicas como lo son la actuación, la música y el baile. El espectáculo nos narra la historia de una niña que en el día de su cumpleaños va al circo acompañada de su abuelito, quien en su juventud fue un gran artista de circo y tiene la ilusión de verlo actuar. Dejando un mensaje al público de que, con esfuerzo, trabajo y sin dejar de lado nuestros sueños, todo puede lograrse;

Que, de acuerdo al Informe N° 000116-2023-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*EL GRAN CIRCO ESTELAR FIESTA CON TATIANA*", es una puesta en escena que utiliza una serie de recursos circenses, tales como actos de acrobacia en sillas, acrobacia en cuerda tensa, acrobacia de cuerda aérea, malabares y monociclo, además de la presentación de distintos payasos;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "EL GRAN CIRCO ESTELAR FIESTA CON TATIANA", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena dirigida a toda la familia, particularmente a los niños y niñas, que combina diversas disciplinas como la música, actos acrobáticos, payasos, actuación y los juegos propios del arte circense. Es una puesta en escena que deja en el público, principalmente en los niños un importante mensaje de esperanza que es el de perseguir sus sueños para que lleguen a hacerse realidad;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización la Explanada del Centro Comercial Mall del Sur, sito en Avenida Los Linos s/n, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 964 personas, del 20 de julio al 20 de agosto de 2023, teniendo como precio Platinum el costo de S/. 130.00 (ciento treinta y 00/100 Soles); como precio VIP el costo de S/. 108.00 (ciento ocho y 00/100 Soles); como precio Butaca central el costo de S/. 87.00 (ochenta y siete y 00/100 Soles); y como precio Butaca lateral el costo de S/. 60.00 (sesenta y 00/100 Soles); y como precio

Tribuna el costo de S/. 38.00 (treinta y ocho y 00/100 Soles); el cual al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuenta con 140 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 016652-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*EL GRAN CIRCO ESTELAR FIESTA CON TATIANA*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de circo denominado *"EL GRAN CIRCO ESTELAR FIESTA CON TATIANA"*, a desarrollarse del 20 de julio al 20 de agosto de 2023; en la Explanada del Centro Comercial Mall del Sur, sito en Avenida Los Linos s/n, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

- **Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.
- **Artículo 3**°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.
- **Artículo 4°.** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2023-0090229 y N° 2023-0100224.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES